

5923/25

4529-40 LEONARDO CRESPO VITURIN

Hijo de Miguel y Josefa

Natural de Codo (Zaragoza)

Estado casado

Profesion labrador

Edad 25 años

Domicilio Santa Cruz 5 de agosto en

Zaragoza



GOBIERNO
DE ARAGON



GOBIERNO
DE ARAGO



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

31 Julio 1943

R. 1990

Ilmo. Sr.

Juzgado número ~~Caspe~~ ~~Cariñena~~

Ref. al núm. 1458

Al contestar cítese núm. de referencia y del Juzgado

P.S.O. nº. 4529-40
contra

LEONARDO CRESPO VITURIN

A los efectos del núm. 1.º del artículo 539 del Código de Justicia Militar, para su archivo en esa Audiencia de su digno mando, tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de la resolución recaída contra el procesado anotado el margen; rogándole tenga a bien acusarme recibo para constancia en el citado procedimiento.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Zaragoza a 30 de Julio de 1943.

XXXXXXXXXX

EL JUEZ INSTRUCTOR.

León Puyol

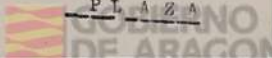
1909



W

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ésta.

PLAZA





EUSEBIO CAJAL CAMON, soldado del Regimiento de Infanteria número diez y siete, Secretario del Juzgado Militar de los Partidos de Caspe-arriñen y del procedimiento sumarísimo ordinario número 4529-40, seguido contra el procesado LEONARDO GRESPO VITURIN, por el supuesto delito de Auxilio a la Rebelión, del cual es Juez Instructor el Teniente de Infanteria DON PEDRO JUDEZ FLOREN.

C E R T I F I C O: que en el aludido procedimiento y a los folios que se indican, obran los particulares cuyo tenor literal es el siguiente

AL FOLIO 95.-DICTAMEN AUDITORIAL.-Excmo. Sr.-Se ha instruido la presente Causa número 4529-40, para esclarecer la actuación del encartado LEONARDO GRESPO VITURIN, durante el período rojo.-De las diligencias practicadas en la misma, resulta acreditado que el procesado LEONARDO GRESPO VITURIN, de significación izquierdista, realizó durante dicho período de tiempo, actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales, contraídas con ocasión al Alzamiento Nacional y sus disposiciones complementarias, y en consideración además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiendo V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente Causa con arreglo a lo dispuesto en el número 1º del Artículo 538 del Código de Justicia Militar.-Si V.E. así lo acuerda volverán las actuaciones a su Instructor, para notificación libertad definitiva de los procesados si no estuviera sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar, y a la Audiencia Provincial de Zaragoza y Estadística.-V.E. no obstante resolverá.-Zaragoza a 17 de Julio de 1943.-El Auditor.-Illegible.-Hay un sello en tinta violeta que se lee Quinta Región Militar.-Auditoria de Guerra.-----

AL FOLIO 96.-DECRETO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.-En Zaragoza a 27 de Julio de 1943.-De conformidad con el precedente Dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos acuerdo el sobreseimiento provisional de esta Causa. Pasen los autos a su Instructor, Juez Militar de Caspe-arriñen en esta Plaza, para la practica de cuentas diligencias se propone.-El CAPITAN GENERAL.-Monasterio.-rubricado.-----

Y para que conste y en remisión a la Audiencia Provincial de Zaragoza expido el presente con El vicio de S.S. en Zaragoza a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº. Bº.
EL JUEZ INSTRUCTOR.

Judez

Eusebio Cajal
Eusebio



a
r
m. x

[Faint, illegible handwritten text]

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 4529 del año 1940 contra Leonardo
Ortega Kiturín por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 17 de noviembre de 1943.

[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 17 de noviembre de 1943.

Señores

Millanelo
Dejada
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Signature]

El punto que a su juicio es
procedente remitir expediente a Residencia
General.

Zaragoza 18 de Noviembre 1943

Pedro de la Fuente

Remeto de Fiscalia hoy 23 noviembre 1943

Providencia — Zaragoza veintitres de noviembre de
S. J. — mil novecientos cuarenta y tres.

Millanuelo }
Dejador }
Barroca }

ase al Fuente

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado verifico

PROVIDENCIA.- Zaragoza a tres de Abril de mil novecientos cuarenta

S.S. y cinco.

Millaruelo

Tejada

Barrستا

Habiendose emitido en el anterior testimonio algunos datos imprescindibles para poder resolver en justicia, interesese dichos extremos del Excmo. Sr. Capitán General de la Región.

Lo acordaron los Señores del margen y rubricó el Sr. Presidente de que certifico.

Acipio Lafuente

Nota.- Seguidamente queda cumplido.



GOBIERNO
DE ARAGON

